



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1820 - - - -

(12 NOV 2019)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial **IDARTES-SA-SI-014-2019**”*

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la 03 del 2 de enero de 2018, modificada por la Resolución 779 del 12 de junio de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial para **“RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.”**

Que en consecuencia, el profesional asignado de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa presencial N° **IDARTES-SA-SI-014-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 03 de octubre de 2019.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 18 de octubre de 2019 el IDARTES profirió la resolución N° 1710 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **Selección Abreviada por subasta inversa IDARTES-SA-SI-014-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral del citado proceso de selección.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al mismo, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, el día 28 de octubre de 2019 a las 10:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo oferta del siguiente proponente:

- **ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S**

Que el día 31 de octubre de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el cual se determinó lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 1820 - - - -

(12 NOV. 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial **IDARTES-SA-SI-014-2019**"

PROponentes	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S		X	X		X	

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre el día 01 de noviembre de 2019 y el día 06 de noviembre de 2019.

Que, en atención al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el día 31 de octubre de 2019 el proponente **ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S**, envió mensaje a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II, con las correspondientes subsanaciones.

Que el IDARTES, de conformidad con el informe del Comité Evaluador, el cual hace parte integral de la presente, el día 07 de noviembre de 2019 se publicó en audiencia de subasta presencial el informe final de verificación de requisitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S	X		X		X	

Que en atención a lo anterior el día 07 de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m. se dio inicio a la audiencia de subasta inversa presencial con la apertura de el sobre económico a través de la plataforma transaccional SECOP II, únicamente del proponente que resultó habilitado, el cual cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Que, en el desarrollo de la misma, la plataforma transaccional SECOP II generó un error al momento de la apertura del sobre económico, lo que conllevó a la entidad a escalar el caso a la mesa de ayuda de Colombia Compra eficiente y suspender la diligencia hasta tanto se brindara la correspondiente solución del caso. En esta misma medida, la Entidad mediante mensaje publico dio a conocer la situación y procedió con la adenda N° 1, la cual modificó la fecha y hora de la realización de la subasta inversa presencial.

Que, de conformidad con la situación mencionada en el párrafo anterior, la mesa de ayuda de Colombia Compra eficiente respondió lo siguiente:

JM
JS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1820 - - - -

(12 NOV 2019)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial IDARTES-SA-SI-014-2019”

Estimado Sr.(a) Diego Armando Forero Tunarosa

Su solicitud sobre 1- SECOP II- SUBASTA ELECTRONICA- ENTIDAD registrada con el número 0310906 a su nombre ha sido resuelta por Edwin Camilo Castillo Molino a continuación el detalle de la respuesta

Fecha de solución 2019-11-07 13:42

Tipo de solución Definitivo

Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con respecto al inconveniente que se tenía generar la apertura del sobre económico en el proceso IDARTES SA-SI-014-2019, le confirmamos que dicha situación fue corregida en la plataforma del SECOP II, por lo tanto el usuario por medio telefónico realizar la acción de manera correcta

Nos disculpamos por los inconvenientes causados

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfono: (+57 1) 7456768 Bogotá y 010000520606 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Sitio Web www.colombiacompra.gov.co

Gracias por comunicarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

Si no está de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:

URL: http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?direct=feedback_310906_TicketSI-014-AUTO=1 para usar digite su número de cédula como usuario y contraseña y haga clic en el botón "Rechazar la solución"

Si no hay una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días

Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor no responder.

Que teniendo en cuenta la situación con el único proponente habilitado y de conformidad con los numerales 4 y 5 establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la subasta inversa y las reglas generales previstas en la ley, no se realizó subasta y se procedió con la lectura de la recomendación de adjudicación.

Que, una vez reanudada la citada audiencia de subasta inversa presencial el área Financiera del comité Evaluador procedió a dar apertura al sobre económico de el proponente habilitado y una vez cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a recomendar a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección a la empresa **ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S**, con Nit. 900.425.697 – 2 y representada legalmente para el presente acto por la señora **DIANA MARIA MENDEZ GARNICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.804.649.

Que la referida empresa quedó habilitada con base en los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en consecuencia se procede adjudicar por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$78.350.000) EXCLUIDO IVA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial **IDARTES-SA-SI-014-2019**, cuyo objeto es: **“RENOVACIÓN DEL**

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.
12 NOV 2019

1820- - - -

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial **IDARTES-SA-SI-014-2019**"

LICENCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES", por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$78.350.000) EXCLUIDO IVA**, al proponente **ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S** con NIT: 900.425.697 – 2 y representada legalmente para el presente acto por la señora **DIANA MARIA MENDEZ GARNICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.804.649.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2829	3-1-2-02-02-0003-005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	\$78.354.360

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 12 NOV 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Valencia Mejía

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera IDARTES

Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyecto:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ	<i>[Firma]</i>
	Juliana Mendoza Vásquez- Profesional Universitario-OAJ	<i>[Firma]</i>